DICTAMEN Nro.151/2018
PARA : LIC. MIRIAN RODRIGUEZ (COORDINADORA DE UOC)
DE : Abog. Sixto Céspedes (Asesor Jurídico Interno)
ASUNTO : Emitir dictamen sobre SOLICITUD DE DICTAMEN PARA AMPLIACION DE CONTRATO DE ADQUISICION DE BOTELLAS
FECHA : 30-11-2018

En respuesta al pedido de Dictamen solicitado sobre la posibilidad de ampliar la vigencia de: 1) CONTRATO DE ADQUISICION DE BOTELLA DE PLASTICO DE 200 ML, CANTIDAD: 970.002, PRECIO GS. 309.430.638; CONTRATO CELEBRADO con la Firma CIMPLAST S.A.C.C.I., autorizado por RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº 15/2018, ID Nº 339.705; 2) CONTRATO DE ADQUISICION DE TAPA ROSCA NEGRA, CANTIDAD: 840.000, PRECIO GS. 39.480.000; CONTRATO CELEBRADO con la Firma CIMPLAST S.A.C.C.I., autorizado por RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº 16/2018, ID Nº 339.706; 3) CONTRATO DE ADQUISICION DE TAPA ROSCA AMARILLA, CANTIDAD: 500.000, PRECIO GS. 23.500.000; CONTRATO CELEBRADO con la Firma CIMPLAST S.A.C.C.I., autorizado por RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº 16/2018, ID Nº 339.706. Sobre la cuestión planteada, es importante precisar que la Ley Nro.2051/03 previene en su Art.63 lo siguiente: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad y por razones fundadas y explicitadas, acordar el incremento de la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los tiempos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiendo aplicar ajustes de precios de conformidad con las fórmulas estabelcdias en los pliegos concursales respectivos.....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionarjo o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituye o esté facultado para ello*". Y, teniendo en consideración la autorización legal resulta factible la ampliación de la vigencia del contrato celebrado con el citado proveedor.-

CONCLUSION: Fundado en lo expuesto precedentemente, en la norma legal y reglamentaria citadas, NO EXISTE OBSTACULO legal para que la máxima autoridad emita Resolución, aprobando la ampliación de la vigencia de los contratos celebrados con la Firma CIMPLAST SACI, a efecto de la adquisición de los siguientes insumos: 1) BOTELLA DE PLASTICO DE 200 ML, CANTIDAD: 970.002, PRECIO GS. 309.430.638; 2) TAPA ROSCA NEGRA, CANTIDAD: 840.000, PRECIO GS. 39.480.000; 3) TAPA ROSCA AMARILLA, CANTIDAD: 500.000, PRECIO GS. 23.500.000.-

Atentamente.-

ASESORIA JURIDICA CAPASA

Sixto Céspedes
ABOGADO
Mat. Prof. 4392